



Secretaría  
**General del  
Concejo**

4790

23 NOV 2011

Señoras y señores  
Concejales y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio No. 0195-D-C-MP-2011 de 23 de noviembre de 2011, dirigido a esta Secretaría, el concejal Marco Ponce informa que solicitará se incluya en el Orden del Día de la sesión del Concejo Metropolitano convocada para el jueves 24 de noviembre del año en curso, el segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria del Capítulo III del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, la misma que se relaciona con el control del consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público.

En tal virtud, remito para su conocimiento y análisis el proyecto de Ordenanza referido.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DXAC

C.C. Alcaldía Metropolitana  
Procuraduría Metropolitana



Marco Ponce  
CONCEJAL

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No.-0195-D-C-MP-2011

Quito, 23 de noviembre del 2011

# URGENTE

Abogada

**PATRICIA ANDRADE BAROJA**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio del presente, tomando en cuenta lo prioritario del tema propuesto tanto para la ciudad de Quito como para las distintas autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted señora Secretaria General, que sea incluido para el Segundo Debate el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Sección II "Políticas sobre Uso de Espacio Público", del Capítulo III "De las Políticas de Seguridad", del Título X de "La Seguridad y Convivencias Ciudadanas", del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana 201, sancionada el 13 de diciembre del 2006, reformada por la Ordenanza Metropolitana 317, sancionada el 20 de Agosto del 2010, en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito que se llevará a cabo el día jueves 24 de noviembre del 2011.

Cabe indicar que en la Sesión Ordinaria realizada el 23 de noviembre del 2011 la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas analizó, sistematizó y emitió informe favorable sobre la propuesta de Ordenanza antes citada.

(Adjunto documentos habilitantes).

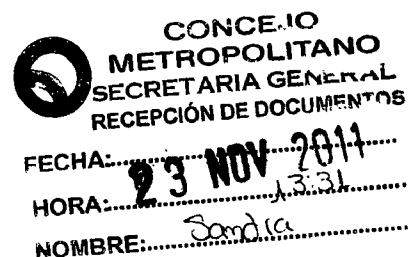
Agradezco su atención.

Atentamente,

MARCO PONCE

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

MP/DSM





Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-O-2011-503

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS  
-EJE SOCIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	24.11.2011	f
OBSERVACIONES: 24.11.2011. se aprueba con observaciones f		

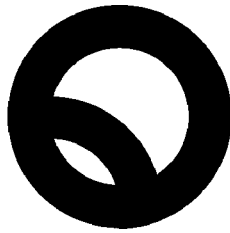
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 21 de julio de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Sección II "Políticas Sobre Uso de Espacios Públicos", del Capítulo III "De las Políticas de Seguridad", del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010.
- 1.2. En sesión ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2011, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó y sistematizó las observaciones realizadas al proyecto de Ordenanza antes indicado, acogiendo aquellas que consideró pertinentes.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 0772 de 21 de noviembre de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:



Secretaría  
**General del  
Concejo**

"(...)

1. *Se ha corregido los errores de numeración de la sección I (bis) del capítulo III del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la inserción de un nuevo artículo (artículo 1), habiéndose por tanto modificado la parte considerativa así como el título del proyecto de Ordenanza Metropolitana.*
2. *Se ha mejorado la redacción del artículo 2 (artículo 1 del proyecto inicial)*
3. *Se ha descartado la eliminación del artículo II. ...(39) "Alcance" contenida en el proyecto original, en razón de que forma parte, no la Sección I (bis) "Políticas sobre uso de espacios públicos", sino de la Sección III "Políticas sobre el expendio de bebidas alcohólicas"; y, en tal virtud, se racionalizó la modificatoria de los incisos tercero y quinto del artículo II. ...(43) "Prohibiciones".*
4. *Se solventó las falencias normativas de los artículos II. ...(60) y II. ...(64) del Capítulo VI "De las sanciones y la competencia" del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo el criterio de los Concejales y Concejalas en la norma general de las sanciones y competencia frente a las infracciones contenidas en el precitado Título, reformulándose la multa entre el cuarenta por ciento (aproximado a la multa original) hasta el cien por ciento (100%) del salario básico unificado.*
5. *Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*
6. *La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2011, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del capítulo III del Título X "De la seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, reformada

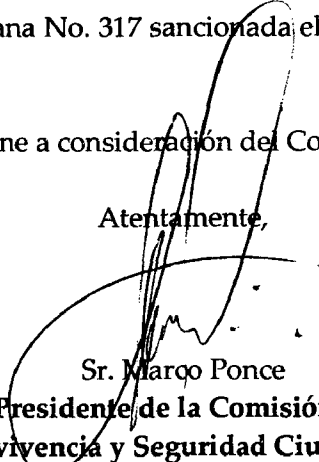


**Secretaría  
General del  
Concejo**

por la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitan.

Atentamente,

  
Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de  
Convivencia y Seguridad Ciudadanas

  
Dr. Manuel Adrián Badillo  
Concejal Metropolitan

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza  
Diego X. Almeida C.  
(2010-1674)

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. IC-O-2011-267 de 29 de junio de 2011, e IC-O-2011-503 de 23 de noviembre del mismo año, expedidos por la Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.

**CONSIDERANDO:**

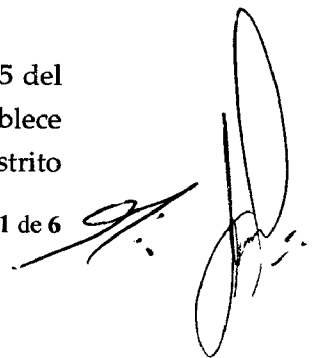
**Que,** la Constitución de la República del Ecuador ("Constitución") en su artículo 240 determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

**Que,** la Constitución en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

**Que,** la Constitución en su artículo 393 prescribe que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), en su artículos 54, letra m) y 84 letra m), determina como una de las funciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el regular y controlar el uso del espacio público en el cantón y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;

**Que,** el COOTAD, en su artículo 55, letra b), en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, al tratar de las competencias exclusivas, establece como una de las competencias exclusivas del Municipio del Distrito



**ORDENANZA No.**

Metropolitano de Quito, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, se agregó al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Título X "De la Seguridad y Convivencia ciudadanas", contenido de la Sección I (bis) "Políticas sobre uso de espacios públicos" y de la Sección III "Políticas sobre expendio de bebidas alcohólicas", parte del Capítulo III "De las Políticas de Seguridad"; y,

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, se reformó la precitada Ordenanza Metropolitana No. 201.

**En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57, literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 317 SANCIONADA EL 20 DE AGOSTO DE 2010.**

**Artículo 1.-** Reenumérese la Sección I (bis) "Políticas sobre uso de espacios públicos", del Capítulo III del Título X "De la seguridad y convivencia ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, como Sección II "Políticas sobre uso de espacios públicos".

**Artículo 2.-** Incorpórese al final del artículo II. ...(32) "Uso de espacios públicos" de la Sección II "Políticas sobre uso de espacios públicos", reenumerada por esta Ordenanza

## ORDENANZA No.

Metropolitana, y contenida en el Capítulo III del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas", incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, como último inciso, el siguiente:

Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio municipal, con excepción de aquellos debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en el dominio público municipal.

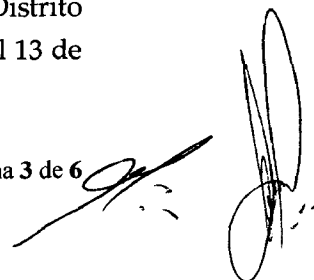
**Artículo 2.-** Modifíquese el inciso tercero del artículo II. ... (43) "Prohibiciones" de la Sección III, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

**Artículo 3.-** Modifíquese el inciso quinto del artículo II. ... (43) "Prohibiciones" de la Sección III, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

Se prohíbe expresamente el expendio de bebidas alcohólicas en cualquier vehículo automotor, público o privado.

**Artículo 4.-** Modifíquese el artículo II. ... (60) "Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas" del Capítulo VI "De las sanciones y la competencia" del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas", incorporado al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:





## ORDENANZA No.

El incumplimiento de cualquiera de las normas que este capítulo establece en relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas, será sancionado con la aplicación de una multa del cuarenta por ciento (40%) hasta el cien por ciento (100%) del salario básico unificado. La reincidencia se sancionará con el doble de las penas.

**Artículo 5.-** Modifíquese el artículo II. ...(64) "Competencia" del Capítulo VI "De las sanciones y la competencia" del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas", incorporado al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

El ejercicio de las potestades de inspección ~~general~~, ~~instrucción~~, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores por las infracciones previstas en este Título, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano, debiendo, de ser del caso, coordinar sus acciones con la Intendencia de Policía.

Si se comprobare que, en ejercicio de las potestades previstas en el párrafo anterior, el órgano municipal ha faltado a su deber, incumpliendo este código, abusando de su autoridad, solicitando dádivas o amenazando injustificadamente la clausura, se procederá a su destitución, previo el trámite administrativo respectivo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y resultados de la aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

**Segunda.-** Para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana, los órganos competentes de la Agencia Metropolitana de Control ejercerán las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con el ordenamiento jurídico

**ORDENANZA No.**

metropolitano y procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos intra e interinstitucionales.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán Gómez  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

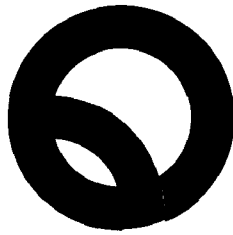
**EJECÚTESE:**

**ORDENANZA No.**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el **Dr. Augusto Barrera Guarderas**, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Procuraduría  
Metropolitana**

Sugerencia f

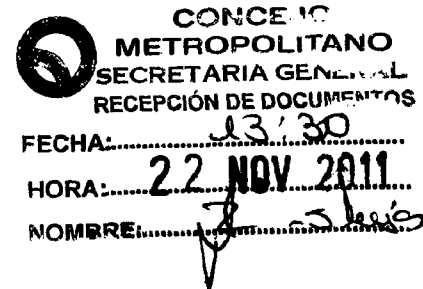
2010.1674

Quito, 21 de noviembre de 2011

Oficio No. 00772

Expediente No. 845-11

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente



*Ref.: Oficio No. SG 4594 de 10 de noviembre de 2011*

De mi consideración:

En referencia al Oficio SG 4594 atinente al proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Sección II del Capítulo III del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza N° 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, Procuraduría Metropolitana, sobre el contenido del proyecto adjunto sugerido, emite informe legal favorable, con las siguientes observaciones:

1. Se ha corregido los errores de numeración de la Sección I (bis) del Capítulo III del Título X del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la inserción de un nuevo artículo (artículo 1), habiéndose por tanto modificado la parte considerativa así como el título del proyecto de Ordenanza Metropolitana.
2. Se ha mejorado la redacción del artículo 2 (artículo 1 del proyecto inicial).
3. Se ha descartado la eliminación del artículo II. ...(39) "Alcance" contenida en el proyecto original, en razón de que forma parte, no la Sección I (bis) "Políticas sobre uso de espacios públicos", sino de la Sección III "Políticas sobre expendio de bebidas alcohólicas"; y, en tal virtud, se racionalizó la modificatoria de los incisos tercero y quinto del artículo II. ...(43) "Prohibiciones".

## CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Sr.	JORGE ALBÁN GÓMEZ	<i>Jorge</i> 23-XI-11
Ing.	MANUEL BOHÓRQUEZ	<i>M. Bohórquez</i> 15h35
Eco.	ELIZABETH CABEZAS	<i>E. Cabezas</i> 23.11.11
Ing.	MARÍA SOL CORRAL	<i>Patty</i> - 23-XI-11
Lcdo.	FREDDY HEREDIA	<i>F. Heredia</i> 23.11.11
Prof.	LUISA MALDONADO	<i>Polydela</i> 23-XI-11 15h35
Sr.	ALONSO MORENO	<i>Alonso</i> 23-11-2011
Dr.	PABLO PONCE	<i>Pablo</i> 23/11/11 15h35
Art.	MARCO PONCE	<i>M. Ponce</i> 23/11/11 15h34
Lcdo.	EDDY SÁNCHEZ	<i>Eddy Sánchez</i> 23 Nov 2011 15:28h.
Eco.	DENNYCY TRUJILLO	<i>Denny</i> 23-11-2011
Sr.	PATRICIO UBIDIA	<i>Patricio</i> 23 Nov 2011 15:30.
Sra.	MACARENA VALAREZO	<i>Veronica</i> 23-11-2011
Dr.	FABRICIO VILLAMAR	<i>F. Villamar</i> 23/11/2011 15:29
Dr.	NORMAN WRAY	<i>Norman</i> 23-11-2011 15h30.

DR. AUGUSTO BARRERA



23 NOV 2011

Alcaldía  
Metropolitana  
RECEPCIÓN

DR ERNESTO GUARDERAS

MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Fecha: 23 NOV 2011  
Hora: .....  
Firma de recepción: *[Signature]*

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, el Informe...de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, y;

### CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”) en su artículo 240 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”* y *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 393 prescribe que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), en su artículos 54, letra m) y 84 letra m), determina como una de las funciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el regular y controlar el uso del espacio público en el cantón y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;
- Que,** el COOTAD, en su artículo 55, letra b), en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, al tratar de las competencias exclusivas, establece como una de las competencias exclusivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, se agregó al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Título X “De la Seguridad y Convivencia ciudadanas”, contenido de la Sección I (bis) “Políticas sobre uso de espacios públicos” y de la Sección III “Políticas sobre expendio de bebidas alcohólicas”, parte del Capítulo III “De las Políticas de Seguridad”; y,

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, se reformó la precitada Ordenanza Metropolitana No. 201.

**En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57, literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO X “DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS” DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 317 SANCIONADA EL 20 DE AGOSTO DE 2010.**

**Artículo 1.-** Reenumérese la Sección I (bis) “Políticas sobre uso de espacios públicos”, del Capítulo III del Título X “De la seguridad y convivencia ciudadanas” del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, como Sección II “Políticas sobre uso de espacios públicos”.

**Artículo 2.-** Incorpórese al final del artículo II. ... (32) “Uso de espacios públicos” de la Sección II “Políticas sobre uso de espacios públicos”, reenumerada por esta Ordenanza Metropolitana, y contenida en el Capítulo III del Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, como último inciso, el siguiente:

Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio municipal, con excepción de aquellos debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en el dominio público municipal.

**Artículo 2.-** Modifíquese el inciso tercero del artículo II. ... (43) “Prohibiciones” de la Sección III, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.



**Artículo 3.-** Modifíquese el inciso quinto del artículo II. ... (43) “Prohibiciones” de la Sección III, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

Se prohíbe expresamente el expendio de bebidas alcohólicas en cualquier vehículo automotor, público o privado.

**Artículo 4.-** Modifíquese el artículo II. ... (60) “Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas” del Capítulo VI “De las sanciones y la competencia” del Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, incorporado al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

El incumplimiento de cualquiera de las normas que este capítulo establece en relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas, será sancionado con la aplicación de una multa del cuarenta por ciento (40%) hasta el cien por ciento (100%) del salario básico unificado. La reincidencia se sancionará con el doble de las penas.

**Artículo 5.-** Modifíquese el artículo II. ... (64) “Competencia” del Capítulo VI “De las sanciones y la competencia” del Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, incorporado al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, por el siguiente:

El ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores por las infracciones previstas en este Título, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano, debiendo, de ser del caso, coordinar sus acciones con la Intendencia de Policía.

Si se comprobare que, en ejercicio de las potestades previstas en el párrafo anterior, el órgano municipal ha faltado a su deber, incumpliendo este código, abusando de su autoridad, solicitando coimas o amenazando injustificadamente la clausura, se procederá a su destitución, previo el trámite administrativo respectivo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y resultados de la aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

**Segunda.-** Para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Metropolitana, los órganos competentes de la Agencia Metropolitana de Control ejercerán las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los

procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano y procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos intra e interinstitucionales.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

### **DISPOSICIÓN FINAL**


Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA SECCIÓN II "POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS", DEL CAPÍTULO III "DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD", DEL TÍTULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 317 SANCIONADA EL 20 DE AGOSTO DE 2010. (PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO)**

- Tratar el tema integralmente con otras regulaciones como la de bocas de expendio presentada por la Comisión de Desarrollo Económico e Infraestructura Productiva, que entren a regular el consumo de alcohol, fomentando una cultura distinta y se ligue a los sitios turísticos. *(Norman Wray)*
- Incluir en el proyecto de ordenanza regulaciones de control del tipo de bebidas alcohólicas y los sitios en donde se pueden expender. *(Elizabeth Cabezas)*
- Considerar en el proyecto de ordenanza la particularidad que presentan las parroquias rurales. *(Dénecy Trujillo)*
- Considerar dos alternativas: i. prohibición de consumo de alcohol en todos los espacios públicos; o, ii. Establecer algunos criterios para determinación de zonas en donde con las respectivas acciones de seguridad se puede consumir. *(Señor Alcalde)*
- Valorar el procedimiento de control. *(Señor Alcalde)*
- Incluir criterio de culturalidad y ancestralidad en el proyecto de ordenanza. *(Señor Alcalde)*

 PAB/Julio.27.2011



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-267

**COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANAS  
-EJE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	21.07.2011	F
SEGUNDO DEBATE:		F
OBSERVACIONES: 21.07.2011 : Se aprueba con observaciones que deberán ser analizadas en sesión ampliada de la comisión		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión ordinaria realizada el 29 de junio de 2011, la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, analizó el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Sección II "Políticas Sobre Uso de Espacios Públicos", del Capítulo III "De las Políticas de Seguridad", del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010.

**2.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. Exp-845-2011 de 28 de marzo de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...)

1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 317, sancionada el 20 de agosto de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 272 de 6 de septiembre de 2010, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 201.
2. Mediante Resolución Administrativa No. 0029 de 11 de abril de 2007, se regulan ciertos casos en los que se admite la ocupación del espacio público para la implantación de mesas y sillas en bares y/o restaurantes en áreas turísticas.
3. De conformidad con los artículos 364, 393 de la Constitución de la República; 38 de la Ley Orgánica de Salud; Acuerdo Ministerial No. 1470, publicado en el Registro Oficial No.



**Secretaría  
General del  
Concejo**

233 de 12 de julio de 2010, y su reforma (Acuerdo Ministerial No. 1502, publicado en el registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010), parecería más apropiado la reforma al artículo II...(32) de la Sección II, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, como una medida que apoya el cumplimiento de la política nacional de salud y la prohibición de consumo de alcohol en los espacios públicos (de uso público).

4. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, en sesión ordinaria realizada el 29 de junio de 2011, y con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Sección II "Políticas Sobre Uso de Espacios Públicos", del Capítulo III "De las Políticas de Seguridad", del Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión de  
Convivencia y Seguridad Ciudadanas**

Eco. Elizabeth Cabezas  
**Concejala Metropolitana**

Dra. Beatriz León  
**Concejala Metropolitana**

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza  
Diego X. Almeida C.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito es un problema que afecta el entorno social e la población, imagen de la ciudad y convivencia pacífica de los ciudadanos. En los últimos tiempos esta práctica se ha convertido en un foco de inseguridad en la ciudad.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; además de estar obligado a garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Es por esto que es necesario establecer normas claras para regular el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, eliminando de raíz dicha práctica y estableciendo sanciones al efecto.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**  
**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2011-267, de 29 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 prescribe que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, letra m), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) al tratar de las competencias

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas, las de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, se agregó al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas", que contiene la Sección II "Políticas sobre uso de espacios públicos" en el Capítulo III "De las Políticas de Seguridad"; y,

**Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 317 sancionada el 20 de agosto de 2010, se reformó la precitada Ordenanza Metropolitana No. 201.

**En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA SECCIÓN II "POLITICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS", DEL CAPITULO III "DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD" DEL TÍTULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 317 SANCIONADA EL 20 DE AGOSTO DE 2010**

**Artículo 1.-** Incorpórese al final del artículo II. ...(32) "Uso de espacios públicos" de la Sección II, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, como último inciso, el siguiente:



## ORDENANZA METROPOLITANA No.

“Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en espacios de uso público, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público.”

**Artículo 2.-** Elimínese el segundo inciso del artículo II. ... (39) “Alcance” de la Sección II, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006.

**Artículo 3.-** Elimínese los incisos tercero y quinto del artículo II. ... (43) “Alcance” de la Sección II, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre del 2006.

### DISPOSICIONES GENERALES.-

**Primera.-** La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y resultados de la aplicación de esta Ordenanza.

**Segunda.-** Los órganos competentes de la Agencia Metropolitana de Control ejercerán las funciones de las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano y procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos intra e interinstitucionales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Mientras se expida la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen administrativo del ejercicio de potestades sancionadoras en el Distrito Metropolitano de Quito, y entre en vigencia el título de “Infracciones y

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

sanciones”, la presente Ordenanza Metropolitana se sujetará al siguiente régimen jurídico:

1. En general los administrados que consumieren cualquier tipo de bebida alcohólica, incluso aquellas consideradas de moderación, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público, serán sancionados con una multa de hasta una remuneración básica unificada. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público.
2. Los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
3. Los procedimientos administrativos para el cobro de las multas por el cometimiento de la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

**DISPOSICIÓN FINAL.**- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXX de 2011.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Procuraduría  
Metropolitana

Ante cedente  
IC-2011-267  
2010.1674  
0000154

Quito, 28 de marzo de 2011

Oficio No. Exp-845-2011

Abogada  
Patricia Andrade  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**  
En su despacho

CONCEJO METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:

FECHA: 30 MAR 2011  
HORA: .....  
NOMBRE: P. S. Torres

Ref.: Oficio No. SG 1024 de 10 de marzo de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio SG 1024 recibido en esta Dependencia el 11 de marzo de 2011, Procuraduría Metropolitana emite, sobre el contenido del documento adjunto, ~~.....~~ con las ~~.....~~ que justifican los cambios sugeridos en el documento.

1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 317, sancionada el 20 de agosto de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 272 de 6 de septiembre de 2010, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 201.
2. Mediante Resolución Administrativa No. 0029 No. 293 de 11 de abril de 2007, se regulan ciertos casos en los que se admite la ocupación del espacio público para la implantación de mesas y sillas en bares y/o restaurantes en áreas turísticas.
3. De conformidad con los artículos 364, 393 de la Constitución de la República; 38 de la Ley Orgánica de Salud; Acuerdo Ministerial No. 1470, publicado en el Registro Oficial No. 233 de 12 de julio de 2010, y su reforma (Acuerdo Ministerial No. 1502, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010), parecería más apropiado la reforma al artículo II. ... (32) de la Sección II, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, como una medida que apoya el cumplimiento de la política nacional de salud y la prohibición de consumo de alcohol en los espacios públicos (de uso público).

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN  
DESPACHO C. MARCO PONCE  
Fecha: 2011-04-01  
Nros: 11 nos  
D.L.  
FIRMA

31/03/11  
14 nos  
11/03

4. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.:

Atentamente,



**Pablo Sarzosa Játiva**  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

c.c. Concejal Marco Ponce, Presidente de la comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas



## **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos, el Informe... de la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas, y;

### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 prescribe que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y

“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, letra m), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas, las de “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, mediante la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, se agregó al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, contentiva de las Sección II “Políticas sobre uso de espacios públicos” en el Capítulo III “De las Políticas de Seguridad”; y,

**Que**, mediante la Ordenanza Metropolitana No.317 sancionada el 20 de agosto de 2010, se reformó la precitada Ordenanza Metropolitana No.201. En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA SECCION II "POLITICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS", DEL CAPITULO III "DE LAS POLITICAS DE SEGURIDAD" DEL TITULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No.201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No.317 SANCIONADA EL 20 DE AGOSTO DE 2010.**

**Artículo 1.-** Incorpórese al final del artículo II. ...(32) "Uso de espacios públicos" de la Sección II, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, como último inciso, el siguiente:

"Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en espacios de uso público, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público."

**Artículo 2.-** Elimínese el segundo inciso del artículo II. ... (39) "Alcance" de la Sección II, Capítulo III, Título X "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas" incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la



Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006.

**Artículo 3.-** Elimínese los incisos tercero y quinto del artículo II. ... (43) “Alcance” de la Sección II, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre del 2006.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y resultados de la aplicación de esta Ordenanza.

**Segunda.-** Los órganos competentes de la Agencia Metropolitana de Control ejercerán las funciones de las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano y procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos intra e interinstitucionales.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

Mientras se expida la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen administrativo del ejercicio de potestades sancionadoras en el Distrito Metropolitano de Quito, y entre en vigencia el título de “Infracciones y sanciones”, la presente Ordenanza Metropolitana se sujetará al siguiente régimen jurídico:

1. En general los administrados que consumieren cualquier tipo de bebida alcohólica, incluso aquellas consideradas de moderación, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público, serán sancionados con una multa de hasta una remuneración básica unificada.
  
2. Los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.
  
3. Los procedimientos administrativos para el cobro de las multas por el cometimiento de la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

#### **DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, a los .....del mes de .....



**COMISION DE SEGURIDAD  
Y CONVIVENCIA  
CUIDADANAS**

Ordenanza Metropolitana reformatoria a la  
Ordenanza Metropolitana 201, sancionada el 13  
de agosto de 2010, reformada por la Ordenanza  
Metropolitana N° 317 sancionada el 20 de  
agosto de 2010

*(Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en  
el espacio público-IC-O-2011-267)*

Julio de 2011

# Situación Actual



# Situación Actual



# Situación Actual

**Violencia / Riñas callejeras**

**Accidentabilidad**

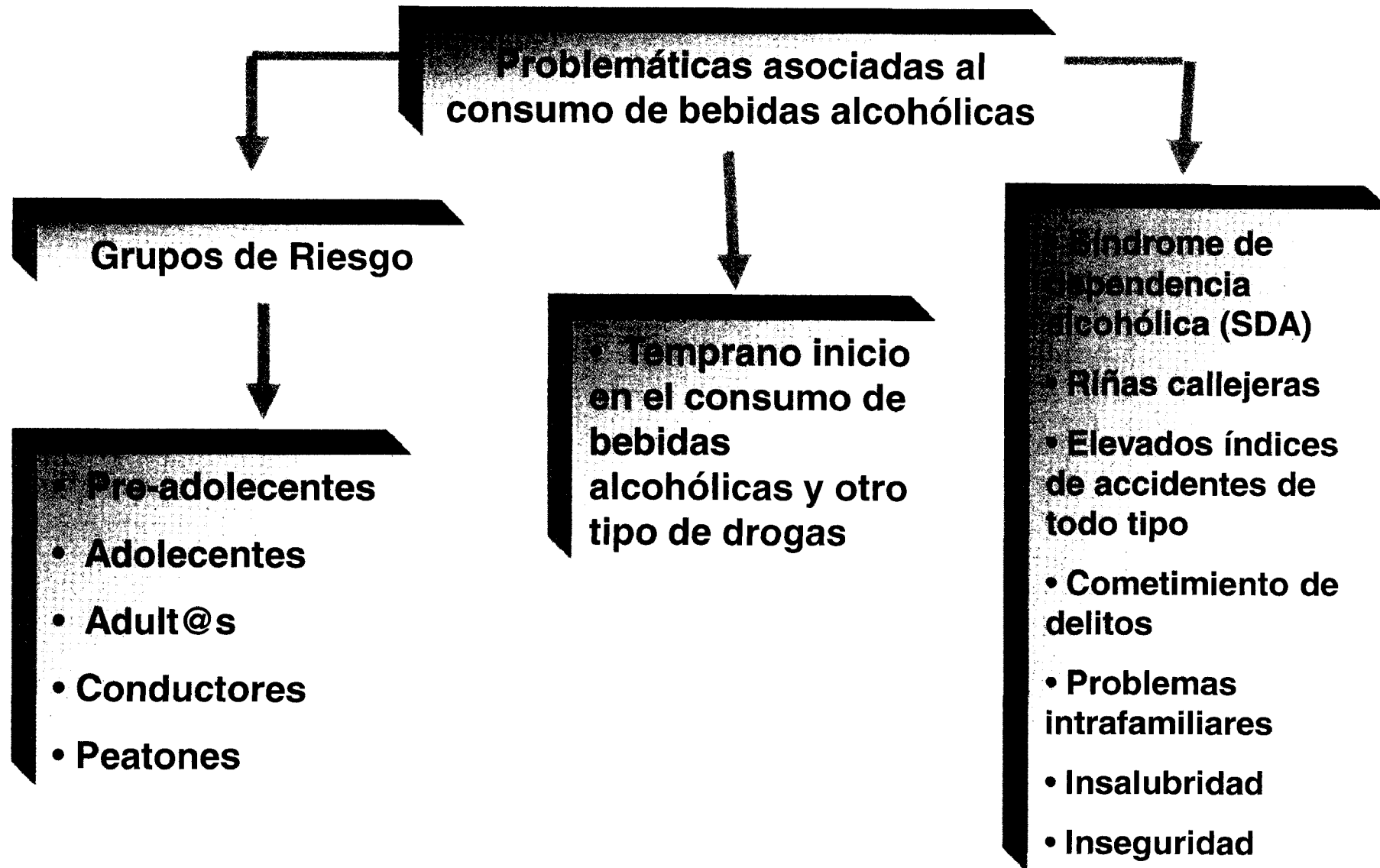
**Cometimiento de delitos**

**Deficiente ornato e higiene en sectores definidos**

**Contaminación**

**Inseguridad**

# Problemática Actual





# PROPUESTA

Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006

Incorpórese al final del artículo II. ...(32) “Uso de espacios públicos” de la Sección II, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, como último inciso, el siguiente:

Se agrega el siguiente articulado ...

# Reforma propuesta

Art.II....(33).- “Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en espacios de uso público, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público.”

## Elimínese:

- Segundo inciso del artículo II. ... (39)
- Tercero y quinto del artículo II. ... (43)

Del “Alcance” de la Sección II, Capítulo III, Título X “De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas” incorporada al Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la Ordenanza Metropolitana No.201, sancionada el 13 de diciembre de 2006.

# DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informará a la ciudadanía sobre los alcances, contenidos y resultados de la aplicación de esta Ordenanza.

# DISPOSICIONES GENERALES

**Segunda.-** Los órganos competentes de la **Agencia Metropolitana de Control** ejercerán las funciones de las potestades de inspección general, de instrucción, de resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano y procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos intra e interinstitucionales.

# **DISPOSICION TRANSITORIA**

- **Mientras se expida la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen administrativo del ejercicio de potestades sancionadoras en el Distrito Metropolitano de Quito, y entre en vigencia el título de “Infracciones y sanciones”, la presente Ordenanza Metropolitana se sujetará al siguiente régimen jurídico:**

# DISPOSICION TRANSITORIA

- En general los administrados que consumieren cualquier tipo de bebida alcohólica, incluso aquellas consideradas de moderación, con excepción de aquellos espacios debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del espacio público. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en espacio de uso público, **serán sancionados con una multa de hasta una remuneración básica unificada.**



# DISPOSICION TRANSITORIA

- **Los procedimientos administrativos sancionadores por la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.**



# DISPOSICION TRANSITORIA

- Los procedimientos administrativos para el **cobro de las multas** por el cometimiento de la infracción tipificada en esta Ordenanza Metropolitana, **se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.**

**MUCHAS GRACIAS**